



FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA (FPSCN).

CANON DE USO Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL AUDITORIO MANUEL DEL CAMPO, EN LA CUEVA DE NERJA PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES CULTURALES APROBADO POR LA JUNTA PLENARIA DE LA FPSCN EL 12 DE JUNIO DE 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fundación Cueva de Nerja, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con sus fines fundacionales de conservación, protección y difusión del patrimonio cultural, así como de promoción de actividades culturales de interés general, dispone del Auditorio de la Cueva de Nerja como un espacio singular de especial valor histórico, artístico y natural.

Además, para la realización de todas estas actividades se hace necesario la obtención de recursos que contribuyan siempre que ello resulte compatible con la conservación y promoción del Bien de Interés Cultural (BIC) encomendado.

La creciente demanda por parte de entidades culturales de toda índole para la utilización de determinados espacios gestionados por la Fundación Cueva de Nerja, hace necesario establecer un marco regulador que ordene su uso, garantice su adecuada conservación y permita compatibilizar la actividad cultural con la protección del entorno y la promoción del BIC encomendado.

En este sentido, se considera procedente aprobar un precio público por la ocupación del espacio disponible, así como establecer un procedimiento formal de solicitud, tramitación y resolución basado en criterios objetivos de idoneidad, interés cultural y adecuación a la imagen institucional de la Fundación.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso del **Auditorio Manuel del Campo**, sito en el entorno de la Cueva de Nerja para la realización de demás actividades culturales que se aprueben por la entidad a solicitud de las personas físicas o jurídicas interesadas en desarrollarlas, así como establecer el régimen económico aplicable y el procedimiento de autorización.



ARTÍCULO 2. RÉGIMEN ECONÓMICO

1. Se establece una tasa por la utilización del **Auditorio MANUEL DEL CAMPO** con las siguientes cuantías:

- 6.000 € por día de celebración del evento
- 500 € por día de premontaje y desmontaje

2. El pago de DICHO PRECIO PÚBLICO, más el impuesto sobre el valor añadido será requisito previo para la autorización definitiva del uso del espacio.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente regulación será de aplicación a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten la utilización del Auditorio para la realización de actividades culturales, artísticas o de entretenimiento.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y TRAMITACIÓN

1. Toda propuesta deberá presentarse mediante solicitud formal a través del registro de entrada de la Fundación Cueva de Nerja.

2. La solicitud deberá incluir:

- Descripción del evento
- Propuesta artística
- Necesidades técnicas y logísticas
- Calendario previsto

3. Las solicitudes serán tramitadas por orden de entrada, sin perjuicio de la facultad de la Fundación de establecer prioridades por razones de interés cultural o estratégico.

ARTÍCULO 5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Las propuestas serán evaluadas individualmente por la Fundación.

2. Los criterios de valoración serán:

- Interés cultural, artístico o social
- Adecuación al carácter singular del espacio
- Compatibilidad con la conservación del entorno
- Viabilidad técnica y organizativa
- Coherencia con la imagen institucional

3. La Fundación podrá autorizar o denegar motivadamente las solicitudes.



ARTÍCULO 6. RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIÓN

1. La utilización del Auditorio requerirá resolución expresa favorable.
2. La autorización será:
 - Individual
 - No transmisible
 - Condicionada a requisitos técnicos y organizativos
3. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE USO Y PROTECCIÓN DEL ESPACIO

La Fundación podrá establecer las condiciones necesarias para garantizar:

- La conservación del entorno natural y patrimonial
- La seguridad del recinto
- El correcto desarrollo del evento

ARTÍCULO 8. IMAGEN INSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN DE MARCA

1. Los eventos deberán respetar y promover la imagen institucional de la Fundación.
2. La Fundación determinará:
 - Uso de marca
 - Presencia en materiales promocionales
3. La autorización podrá condicionarse a la adecuada alineación del evento con los valores de la Fundación.

ARTÍCULO 9. REVISIÓN DE TARIFAS

1. Las cuantías establecidas en el presente reglamento podrán ser objeto de revisión periódica, atendiendo a:
 - La evolución del mercado de espacios culturales
 - La demanda del Auditorio
 - El posicionamiento estratégico del recinto
 - Los costes de mantenimiento y conservación
2. La revisión se realizará mediante acuerdo del órgano competente de la Fundación, garantizando en todo caso la publicidad y transparencia

ARTÍCULO 10. BONIFICACIONES Y CONDICIONES ESPECIALES

1. Podrán establecerse bonificaciones totales o parciales en los siguientes supuestos:
 - Eventos de especial interés cultural.
 - Actividades de relevancia institucional.



- Programaciones estratégicas para la proyección de la Fundación.
- Iniciativas promovidas o coproducidas por administraciones públicas

2. La concesión de dichas bonificaciones deberá ser acordada por el Pleno de la Fundación como órgano competente.

ARTÍCULO 11. ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación, siendo de aplicación a todas las solicitudes presentadas con posterioridad.

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD

El reglamento será publicado para general conocimiento por los medios que se disponga por el Pleno de la Fundación a los efectos oportunos.

EL GERENTE

JOSE MARÍA DOMINGUEZ PÉREZ

EL INTERVENTOR

JOSÉ LUIS ARTIME DE LA TORRE